

### Casa de la Cultura Jurídica Ministro Andrés Horcasitas" en Ciudad Juárez, Chihuahua

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y teléfonos de la persona física contratante; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 14 páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250203, relativo al servicio de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado, por el período del 15 de julio al 31 de octubre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **Nombre**

Heber Fabián Sandoval Díaz

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez



R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

7F/B69LRnsz60Jio=

kPHggdh4QqQMok8

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contro	eras / Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido	Escobedo, Juárez, 32330 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO AIRE ACOND CJZ 1ER SERV OBSERVACIONES	31,590.00	31,590.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.		
				DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:		
				PRIMER SERVICIO (JULIO 2025) M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA YORK, MODELO DAYA-F036N070C, ENFRIAMIENTO/CALEFACCION, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO PARA OFICINAS EN PRIMER PISO. (PZA 1.00)		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA YORK, MODELO YMHE60BNJMCMSWX, ENFRIAMIENTO/CALEFACCION, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION Y LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO PARA OFICINAS EN PRIMER PISO. (PZA 1.00)		
		- 1		M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA YORK, MODELO DBYA-F060N110C, ENFRIAMIENTO/CALEFACCIÓN, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO PARA OFICINAS EN PRIMER PISO. (PZA 1.00)		(
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO, MARCA TEMPSTAR, MODELO NHP060AKC2, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN		(

CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1.— Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos e) 4,4 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.— La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorzada por la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Juánez, Chibuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, fracción 1/, 94, 95 y 86, del Acuerdo General de Administración realizada mediante Adjudicación Directa fue autorzada por la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Juánez, Chibuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, fracción 1/, 94, 95 y 86, del Acuerdo General de Administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración y UNIZO24).

1.3.— La titular de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Juánez, está facultade para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.— Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su udomicilio el ubicado en la sevenida José Maria Pino Suárez námero 2, colonia Castro, alcalidad Cuantitémoc, ocidigo postal 60800, Ciudad de México.

1.5.— La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominicilio el ubicado en la sevenida José Maria Pino Suárez námero 2, colonia Gentro, alcalidad Cuantitémoc, ocidigo postal 60800, Ciudad de México.

1.5.— La erogación que implica la presente contrato, besidad de México de seña contrato de Servicio en manifesta por su propio derecto y bajo portestas de decir verdad que:

1.1.— E "Presendor de Servicio" manifestas por su propio derecto y bajo portestas de decir verdad que:

1.1.— E "Canoce la se sepecificacione stécnicos y el la Suprema Corte de la Rec

II.3.- À la fecha de adjudicación de la presente cuntimismant, no contractual puestos a que se refieren los artículos 55, fracciones XVI y XVII., y 199, del Acuerdo General de Administración VII/ZUZ4.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/ZUZ4.

III.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicito el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Superama Corta" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los dominidadores el celatro contractual y la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los dominidadores el celatro contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los dominidadores el celatro contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someteras a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 489,700.00 (Octenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,352.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de 5104.052.00 (Ciento cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

e los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene importe adicional.

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente caususa cuore en cues de servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requestitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requestitos, y a entera sastifacción de la "Suprema Corte".

Parta efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios" deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueros prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuerta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber esilizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350,

"Administratora" del contrato ospera musqua ma contrato capacita de persatación de los aservicios. El Prestador de Servicios" debe realizar la pressationa e persatación de los aservicios. El Prestador de Servicios" debe realizar la pressationa de los aservicios. El Prestador de Servicios" se comprometa e prestato de los aservicios, por parte del presente contrato originado de los aservicios, mediante entringa foial e entre astáriación de la servicio del contrato de los aservicios, mediante entringa foial e entre astáriación del servicios" se comprometa e prestato de las contratos de los contratos de las contratos de los contratos de las contrat

reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones ocorrer à cargo de Servicios", que ser al vincio responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estar à facultada para requesir al "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", y el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el lindo de la debar de la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentran pendientes de page independientemente de las acciones legales que se pudieran ejecror.

Décima Primara. Subcontratación la Suprema Corte" en adiculción para el cumplimiento del objete de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jaridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Pérestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jaridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jaridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Prestador de Servicios" encomienda de la "Suprema

los derechos y obligaciones que deniven des presentes comento, contento, contento de la transparencia y confidencialidad. Les "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, sos emergencia y confidencialidad. Les "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, sos emergencia y confidenciales. De la confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar accomposar de la confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de conocimiento en ejerc

ta prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que se' "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, sal como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (secrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales opranales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",

interface, instruction, inspiration, inspiration, instruction, instruc

Nombre	Firma	Fecha
León Jaime Alvarez Contreras		15/07/2025



CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH. AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400

FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contrera	s / Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido	Escobedo, Juárez, 32330 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P. U.O. C. T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE VIDEOCONFERENCIA LADO IZQUIERDO. (PZA 1.00)		
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE MODELO CONDENSADORA 4TXK6560G1000AA Y MODELO EVAPORADORA 4MXX6560G1000AA CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: REGISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE VIDEOCONFERENCIA LADO DERECHO. (PZA 1.00)		
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, MARCA TRANE MODELO UNIDAD CONDENSADORA 4TXK1618A1 MODELO UNIDAD EVAPORADORA 4MXW1618A1, HI-WALL CON CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE. (PZA 1.00)		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT. CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORÁ 4TWA3036A1, MODELO EVAPORADOR MCD036D100 TIPO FÁN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.  M.A.A.07.1 EQUIPO UBICADO EN JUBILADOS. (PZA 1.00) M.A.A.07.2 EQUIPO UBICADO EN JUBILADOS. (PZA 1.00)		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWB3060A1, MODELO EVAPORADOR MCD060D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A), SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFIÇACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA,		

CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- Ea el máximo érgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Consistución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la tituda de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Judirez, Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción (V, 94, 99 98, del Acuerdo General de Administración minero VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, focuerdo General de Administración minero vivilo de Organiza autoribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto, por el que se regulan los proderimentos para la adquisición, arrandamento, administración vivilada de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Judirez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3- La erogación que implica la presente contrato, settala como su domicilio el ubicado en la versida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, sicaldia Cusuntrémoc, código postal 05060, Ciudad de México.

1.5- La erogación que implica la presente contrato, set la contractual de Mexicana y que cuenta contractual para de la Cultura Judicia en Ciudad Judirez, Chihuahua.

1.5- El "Prestador de Servicica" manificatas por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

1.1- Es una persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta contractual de jerceicio para schuar en el presente contrato.

1.3- La la Secha de adjudicación de la presente contrato, para de la cultura de la Cultura Judicia en Ciudad Judirez, Chihua

MLT. - Coonson 1.4. y II.5. de este contrato.

ML2.- Les "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forme parte integrante del presente instrumento contractual.

ML3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a les siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segundas, Michotto del contrato. El monto del presente contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$88,70.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$14,352.00 (Ciento cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$104,052.00 (Ciento cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

en que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene inigún importe adicional.

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran irmes nasta su toda terminacion. El monto seniado en la presente causula cubre el total de los servicios contratados po lo qual ta "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir iniginal importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCU9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscale, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de las Servicios" deber enalizar la contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de las Servicios" deber enalizar las contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de las Servicios" deber enalizar las contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de las Servicios" deber enalizar las contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de los Servicios" deber enalizar las contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de los Servicios" deber enalizar las contrac

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 106 dias naturales, contados a partir del dia 15 de julio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entora su de la "Suprema Corte".

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio obieto de esta contrato.

El 'Prestador de Servicios' se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entera satisfacción de la Supreme Corte.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio, objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente participante de la supreme Corte de

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prostador de Servicios" cumpir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corta" estata facultada para requestr al "Prostador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corta" estata facultada para requestr al "Prostador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corta", el "Prostador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corta", el "Prostador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corta", el "Prostador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corta", el "Prostador de Servicios" and internente, con el fin de acreditar ante la autoridad competental que el importe de los referidos gastos que se legaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corta" de las colones legales que se pudiente en el caudiguis fipo de responsabilidad en las subconfiratación para el ciumplimiento de las subconfiratación para el ciumplimiento de las subconfiratación para el ciumplimiento al objeto de contrato.

Décima Primara. Subconfiratación, la "Suprema Corta" manifiesta que no aceptar la subconfiratación para el ciumplimiento de las subconfiratación para el ciumplimiento al objeto de contrato.

Décima Carta. Del formento a la transparación de las Suprema Corta", en el re

La "Préstador de Sorticios" se ossiga a no reazzar accoreas que compromenem la segundad de sia misuascomes o propiede o cualquier media a quie no tenga dericho, documento, rejettos, impreso, contractivos, estadisticas, propries o cualquier media a quie no tenga dericho, documento, especificaciones y en general is información que se encuentre en el lugar de su prestación de servicio.

La servicios resultandes, toda o parciamento, especificaciones y en general is información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Sorvicios" guerra de la "Superema Corta" el material que se le hubiese entregado al "Prestador de Sorvicios" guerra de la "Superema Corta" el material que se le hubiese entregado al "Prestador de Sorvicios" guerra de la cardete de persona encargada servicio, informatico u holográfico,

[Po confirmatidado on los establecidos en al artículo 35 de la Ley General de Protección do Dator Personado de Superior de la cardete de persona encargada servicio de personales de l'appresonales de tratario del despersonales personales del personales personales personales personales personales personales personales del personales personales

Vigásima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquaer otra responsacionad en que muniere incurruo, en nos eximientos públicades.

Vigásima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua adacrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplimiento contractual, a parsona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios" es comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, \*acción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" cauerdan que cualquier notificación que tenga que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domiciól que respectivemente han senhalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigásima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rigo por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica

Nombre	Firma	
Nombre	ririna	Fechs
León Jaime Alvarez Contreras		15/07/2025
		19/0/12029



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

ADOUY7F/B69LRnsz60Jio=

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contr	PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contreras / Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, 32330						
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI					

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
	TOWARD MARKET	1 1515 1		EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.		
				M.A.A.08.1 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO. (PZA 1.00) M.A.A.08.2 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO. (PZA 1.00)	Plant in	
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK4518A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW4518A1 TIPO HI-WALL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN CASETA DE VIGILANCIA DE P.B. (PZA 1.00)		
				M.C.A.A.02.01 INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE CAPACIDAD 5.0 T.R. OPERACIÓN CON GAS R-22 PARA SER INSTALADO EN EL EQUIPO CON CLAVE M.A.A.03. INCLUYE: CAMBIO DE FILTRO, EJECUCIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00)	排制	
				M.C.A.A. 03.01 INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 2X60 AMPERES, CAT. DU222RB, MARCA SQUARE'D, Ó SIMILAR, CON ACCESORIOS PARA NEUTRO Y TIERRA PK27GTA, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, , P.U.O.C.T. (PZA 1.00)		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND CJZ 1ER SERV	F 12 1 1 2	
20	5670102015	1	PZA	COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE DE SERVACIONES	27,800.00	27,800.00
		11		M.C.A.A.02 SUMINISTRO DE COMPRESOR DE CAPACIDAD 5.0 T.R. OPERACIÓN CON GAS R-22 PARA SER INSTALADO EN EL EQUIPO CON CLAVE M.A.A.03. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00)		7
30	2460199000	1	PZA	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD OBSERVACIONES	3,900.00	3,900.00

CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1. Es el maximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directe fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chifunahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1/, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración minemor VII/2024, del Comét de Gobiemo y Administración de de Justicio de la Nación, de Instituta de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chifunahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1/, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración minemor VII/2024, del Comét de Gobiemo y Administración de de Justicio de la Nación, de tenina de septiembre de dos mil venicuanto, por el que se regulan los predimentos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincoporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3. - La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, está facultada para suacribir el presente instrumento contractual, de conformidad con el presente contrata, está acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, estálacion se realizará con cargo a la Unidad Responsable 253308023001001, Partidas Presupuestales 24801, 33201 y 56701, destino Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chifunahua.

18. - El "Prestador de Servicios" manificatas por sus propio derecho y bajo protestas de decir verdad que:

18. - El "Prestador de Servicios" manificatas por sus propio derecho y bajo protestas de decir verdad que:

18. - Conce pa sepeta sujetama e la presente contrato, por la "Suprema Corte" y cultura Juridica de la Rederación, no se encuentra en n

nes I.4. y II.5. de este c

declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2- Les "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instru

III.3- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las nto contractual.

erse a las sigui

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 488,700.00 (Cohenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,352.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de 5104,052.00 (Colento custro mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

en que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" elberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.A. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administración" de los servicios de los servicios, el "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del acentrato deberá on de los servicios de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogeles, código postal 32350, Cludad Judrez, Estado de Chilquahua. Caudad Juárez, Estado de Chihushua.

Quinta. Vigencia del contrato, en los domicilios ubloados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código por Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 108 dias naturales, contados a partir del día 15 de julio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.

El "Prestador de Sarvicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entera de la "Suprema Corte".

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del a entera del segundo de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del a entera del segundo de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del a entera del segundo de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del a entera del segundo de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación de la vigencia de esta contratación.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este confrato. El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser porrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar ma pena corvencional hasta por el 30 % (freinta por ciento) del monto que corresponda al viador de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atresos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 19 ((uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podría exceder del 30% (teinta por ciento) del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables cuarante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento

La totaldad de las penas convientonales que resultên aplicables curante ar vigencia del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica escalado de contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica escalado de la fiscapa de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" d' "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Septimas, Garantas de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción il, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/204, se exceptúa la presentación de la fisnaza que garantice el cumplimiento del contrato, toda" vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se resitará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios, es exceptúa la presentación de la fisnaza que garantice el cumplimiento del contrato, toda" vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se resitará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios, es exceso, Tratindose de pagos en exceso que haya recibido el "Préstador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecidad en alturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán podo dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los esvicios, objeto de este contrato, infinia derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de Laximismo, está prohibido cual quier prepordución paraldo total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de Servicios" en responsable en su tot

Décima, Inexistencia de retación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que requian el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las Cargo del "Prestador de Servicios", que será el única y la cargo del "Prestador de Servicios" con su personal de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requestr al "Prestador de Servicios" y se se de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios deberta entrobar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competent entre esta el cargo del los referidos gastos que se ellegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" encomiendas a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto de los contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual al "Prestador de Servicios" encomiendas a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto de los contratación en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del dafo consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de las situació

Los servicios del servicio.

In prestación del servicio:

In prestación de

Decima noventa. mocinicación que contractivo est contracto. La "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que nutiver a responsabilidad de la casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplen con las especificaciones sensiciadas en el presente instrumento contractual.

La persons titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigásima Segunda. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estructura de contractura de cont

León Jaime Alvarez Contreras 15/07/2026



### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contreras	/ Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, 32330 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				M.C.A.A.03 SUMINISTRO DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 2X60 AMPERES, CAT. DU222RB, MARCA SQUARE'D, O SIMILAR, CON ACCESORIOS PARA NEUTRO Y TIERRA PK27GTA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00)		
40		1	SER	MTTO AIRE ACOND CJZ 2DO SERV OBSERVACIONES	26,410.00	26,410.00
		ď,		SEGUNDO SERVICIO (OCTUBRE 2025) M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA YORK, MODELO DAYA-F036N070C, ENFRIAMIENTO/CALEFACCION, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO PARA OFICINAS EN PRIMER PISO. (PZA 1.00)		
			418	M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA YORK, MODELO YMHE60BNJMCMSWX, ENFRIAMIENTO/CALEFACCIÓN, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN Y LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO PARA OFICINAS EN PRIMER PISO. (PZA 1.00)		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA YORK, MODELO DBYA-F060N110C, ENFRIAMIENTO/CALEFACCIÓN, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELECTRICÁS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO PARA OFICINAS EN PRIMER PISO. (PZA 1.00)		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO, MARCA TEMPSTAR, MODELO NHP060AKC2, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE		1

CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1. Es al máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directe fue autorizada por la tituder de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Judirez, Chibuarhus, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción (V, 94, 95, 96, del Acumeto Generat de Administración ministración ministración ministración ministración ministración ministración de bienes y la confirmación de obras y prestación de servicios requeridos por la Supreme Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3. La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Judirez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo patrado, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato; on se calizará con cargo a la Unidad Responsable 253308023001001, Paridias Presupuestales 24801, 35201 y 56701, destino Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chibuahua.

1.6. La erogación que implica la presente contrato; on se calizará con cargo a la Unidad Responsable 253308023001001, Paridias Presupuestales 24801, 35201 y 56701, destino Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chibuahua.

1.7. La erogación que implica la presente contrato; on se encuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.8. La "Ornoce y ace se reficialos és funcios de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chibuahua.

1.8. Para todo lo relacionado

prema Corte\* y a "Prestador de Sarvicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: onocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las ness 1.4, y 11.5, de este contratalo. ciones I.4. y II.5. de este d

y n.o. de sete obicado.

'reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento cor alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguiente

#### CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la canifidad de \$89,700.00 (Centor un vive mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,352.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$104,052.00 (Ciento cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

n que los precios ecordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Las "Partes" convenen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran irimes hasta su total terminacion. El monto sensiado en la presente causula curre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir inigún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dominida señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administración deberá entegar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y opoja del documento mediante el cual los servicios de contractación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber entegar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y opoja del documento mediante el cual los servicios de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entegar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entegar de contractual y opoja del documento mediante el cual los servicios haces a entera satisfacción de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350, contractual y copia de Contractual y opoja del contractual y opoja del contractual y opoja del cual prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entigar la prestación del los servicios de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350, contractual y opoja del contract

Cuarta. Lugar de presta Ciudad Juárez, Estado de do de Chihu Cultosa Juanez, estatio de Cirindantus.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 108 días naturales, contados a partir del día 15 de julio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entera satisfacción

Columbia. Vigiancia del constrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partea" convience a que la vigencia del presente contrato está de 108 dias naturales, contados a partir del dia 15 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entres astáfacción de la Vigencia de esta contratoción, no se deberá confinuar con la prestación del servicio, por parte del "Prestador de la Suprema Corte". En caso de judicio de la Vigencia de esta contratoción, no se deberá confinuar con la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de judicio de la Vigencia de esta contrato contrato de la contrato de la vigencia de la contrato de la vigencia de la vigencia del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de judicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de judicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de judicio de la prestación del servicio, maistra del vigencia del contrato del "Prestador de Servicios". Servita. Penas convencionales. Las penas convencionales. Las penas convencionales en cano de judicio de la prestación de la vigencia del contrato del prestación de la vigencia del parte de la vigencia del contrato de la vigencia del contrato del prestación de la vigencia del contrato del prestación del servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia hábíl la la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados la prestación por dias de las penas convencionales que resulte de la superia del contrato del prestación del las servicios de la cantidad que estos representantes del presta del parte d

Corte .

Corte : Corte

Décima Cuarta. Del formento a la transparencia y confidencialidad. Les "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen po confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguindad de las instinciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abste conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de o abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar concimiento en ejercicio y con motivo de

ón del servicio

Its prestation del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado de la "Suprema Corte" en la "Suprema Corte" en la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, así como la material que llegue a realizar, obligidados a abstenerse de reproducirios en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informácio u holográfico).

[De conformidad con lo estabelecido en el articulo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los destos personales ou menarial en se accesso con motivo de la documentación que menaje o conocca al desarrolar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del refinició tratamiento. El tratamiento de los delso personales por parte de la persona encargada será nincia y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

A batenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Implementar las medidades de seguridad.

del referido tratamiento. El tratemiento de los datos personales por parte de la persona encargada sera unica y excuavamente para el cumpimiento del opero del presente contrato. En ese semino, en Prestador de Servicios", b. Implementar las medidas de seguridad;

6. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

6. Eliminar y devolver los datos personales abjeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y

7. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y

8. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y

9. No subcontratar servicios del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescricida de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" del destaración il siguidación.

8. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corta" podrá por escrito las causas de rescisión el entre de manera unilateral el presente contrato, la "Suprema Corta" podrá por escrito las causas de rescisión el entre de servicios" en su domicilio señalado en la declaración illa. S. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgiandole un plazo de ciono días hábites para que manifileste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime perfientes.

9. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corta" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración III.5, de este instrumento contractual iservicio en su domicilio señalado en la declaración III.5, de este instrumento contractual para la respecta de la formación proporcionado en la declaración III.5, de se la elebración del presente

Vigásima Párinera. Administradora del contrato. La "Suprema Corta" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Culdad Juárez, Chihuahua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Casa de la Cultura Jurídica de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corta", como "Administradora" del presente contrato, cumplan con las especificaciones sensitadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" porta sustituir a la "Administradora" del contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" porta sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corta" renunciando en forme expresa a cualquier ofro tiener que, en ración de su doministradora del contrato, de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corta" en cultura Jurídica de la "Suprema Corta" en contractual, de "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corta" en contractual, de "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corta" en contractual de la contractual de la Casa de la La Ley Orgánica del Poder Judícial de la Federación.

Las "Partes" scuerdan que cualquier officación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por secrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las decisiones [1, y, 11,5, de este instrumento contractuals en per por lo dispuesto en el artículo 11, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judícial de la Federación, el Reglamento Or

	DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRES	STADOR DE SERVICIOS"
Nombre	Firma	Fecha
León Jaime Alvarez Contreras		15/07/2025



CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH. AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccijuarez@mail.scin.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contreras / Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, 32330 I						
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	11:1-11			
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI				

Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
			DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE VIDEOCONFERENCIA LADO IZQUIERDO. (PZA 1.00)		
			M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE MODELO CONDENSADORA 4TXK6560G1000AA Y MODELO EVAPORADORA 4MXX6560G1000AA CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: REGISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE VIDEOCONFERENCIA LADO DERECHO. (PZA 1.00)		
			M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, MARCA TRANE MODELO UNIDAD CONDENSADORA 4TXK1618A1 MODELO UNIDAD EVAPORADORA 4MXW1618A1, HI-WALL CON CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE. (PZA 1.00)		
			M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWA3036A1, MODELO EVAPORADOR MCD036D100 TIPO FAN & COIL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.		
	011		M.A.A.07.1 EQUIPO UBICADO EN JUBILADOS. (PZA 1.00) M.A.A.07.2 EQUIPO UBICADO EN JUBILADOS. (PZA 1.00)		
			M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT , CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWB3060A1, MODELO EVAPORADOR MCD060D1PO TIPO FAN & COIL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS		

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizade mediante Adjudicación Directa fue autorizade por la tituda de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Judirez, Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción (y, 94, 95 y 96, del Acometido General de Administración minero VII/2024, del Comét de Gobismo y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tereinta de septiembre de dos mil venirioustro, por el que se regulan los procidemientos para la adquisición, armandamiento, administración y desinocoporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3. La titudar de la Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Judirez, está facultada para suacribir el presente contratución per la suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.4. Para todo lo retacionado con el presente contrato, estada como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cusuntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, estada como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cusuntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, per la cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chihuahua.

1.6. El "Prestador de Servicios" manifiestas por su propio derecto y balo protestas de decir vendad que:

1.7. La superana Corte y de la presenta contratoción, no se encuentra en la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.8. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes

nocen mutuamente la es i.4. y ii.5. de este c mil. - reconscer i instrumento contrato.

M.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

M.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C.L.A.U.S.U.L.A.S.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad da \$89,700.00 (Cohennia y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,352.00 (Catorce mil trescientos contrato, durante y despesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$104,052.00 (Ciento cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene importe adicional.

Las 'Partes' convenan que los precios acortados en el presente contieto en importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entre a satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céduta de identificación fiscal, espedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administración debert entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual el os servicios de entre asterisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestacción de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entregar a la instancia correspondiente copia del descumento mediante el cual los servicios de entre asterisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestacción de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entregar a la instancia correspondiente copia del prestacción del servicios, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350, Cauded Juárez, Estado de Chibushua.

\*\*Registro de Contractor de Contractor de Servicios de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.

ranguama... at y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 108 días naturales, contados a partir del día 15 de julio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcancas Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total e entera:

El Presedor de Servicios e compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 28 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el asgundo servicio, modiante entrega interior de la Suprema Corta de la Suprema Corta de la superior de la Suprema Corta de la Sup

Décima, Insuistancia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Persatador de Servicios", que será d'unido responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultado para requestr el "Prestador de Servicios", que será d'unido responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultado para requestr el "Prestador de Servicios", que será d'unido responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultado para requestr el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslador, viáticas, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, on el fin de acreditar ante la autoridad competenta que ne existe relación laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ses entido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se elegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren péndientes de pasque la contratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual a "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causera a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" on motivo de cumplimiento al objeto de sectora para del "Prestador de Servicios", as escolones legales a que haya lugado Décima Tercera. Intransmissibilidad civil. E

restación del servicio. servicios realizados, total o parcia

la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedade de la "Suprema Corte", por lo que eV "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio" (escrito, impreso, senoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada en de la estado personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, sel como los resultados obtenicios, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los destos personales por parte de la personale en cangadas sen encargadas en encargadas encar

A Abstences de tratar los datos personales para finalidades distintes a las autorizadas por la "Supreme Corte" cuando ocurre una vulneración de estos;

b. Implementar las medidas de seguridad;

c. Guardar confidencialidad y abstences de transferir los datos personales tratedos, sal como informar a la "Supreme Corte" cuando ocurre una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

a. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplico el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cuales quiera de

las obligaciones que saume en este contrato por causas que le seam imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" indificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalados in la declaración IL5, de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la

persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el dragan competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la effectiva de Prestador de Servicios" au su domicillo señalado en la declaración IL5, de este instrumento contractual. Serán causas
de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del presente contrato diversos a la rescisión. El contrato por ferminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipade cuando existan causas justificadas, sin que ello

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en ud omicidio se esfalado en la declaración ILS, de este instrumento contractual. Serán cas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la presente contractual per la campinament per parte del Prestador de Servicios en contractual per la campinament per la campinament per parte del Prestador de Servicios de la campinament per la campinament edimento
iante el cual se reforman, adicionan y derogan
se asuma la administración del presente contrato podrá
se asuma la administración del presente contrato podrá

de la legislación aplicable.

Vigásima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de na Suprema" Corte", como de Cualquar de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como variatadora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y varificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplea con las especificaciones señaladas en les presente instrumento contractual.

La persona tilular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustibuir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigásima Seguenda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios".

Vigásima Seguenda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" contractual a expresa a cualquier or for lucad que le que que en razion de su doministración de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, ser centicará por escrito en el diministración por las del caractiones [1, y II.5], de este instrumento contractual.

Vigásima Teneras. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento an el artículo 11, facción de los Estados Unición Mexicanos, la Ley Podera del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración y Englemento Orgánico en Materia de Administración y Englemento Porcadimientos Civiles / Edigo Recional de Procadimientos Civiles / Edigo R

TAZOZI CICIL I COL	TAZEL SIST F CONTOCKINE SELECTION SIMPLIFICADO FOR EL PRESTADOR DE SERVICIOS					
Nombre	Firma					
León Jaime Alvarez Contreras		15/07/2025				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

2nQD0UY7F/B69LRnsz60Jio=

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contreras	/ Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, 32330 I			
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI		

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.		
				M.A.A.08.1 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO. (PZA 1.00) M.A.A.08.2 EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO. (PZA 1.00)		
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK4518A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW4518A1 TIPO HI-WALL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN CASETA DE VIGILANCIA DE P.B. (PZA 1.00)		
				M.C.A.A.01 APLICACIÓN DE ELASTOMERICO BLANCO A AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA. INCLUYE; MANO DE OBRA, MATERIALES, Y HERAMIENTA. P.U.O.C.T. (JGO. 1.00)		
				-CENTRO GESTOR: 25330802S0010001POSICIÓN PRESUPUESTAL: 24601, 35201 y 56701NÚMERO DE COTIZACIONES: TRESDESTINO: C. C. J. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUATIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTACLASIFICACIÓN: MÍNIMANÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/CIUDADJUAREZ/005/2025INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SIFUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN V, 37, 38, 94, 95, Y 96 DEL -ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUAFECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2025 ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: MTRA. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS		1.7.00

CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia da la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 - La tituato de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración momero VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veiniticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, aerandamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de suprema Corte de Justicia de la Nación, de terinta de septiembre de dos mil veiniticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, aerandamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de suprema Corte de Justicia de la Nación, de terinta de septiembre de dos mil veiniticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, aerandamiento, administración y desincorporación que limpicia de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3 - Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para estada de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para susta en el presente contrato.

1.3 - A la fecha de adjudicación de la present

nes I.4. v II.5. de este contrato.

declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

M.2.- Las "Partes" reconocer que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

M.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C.L.A.U.S.U.L.A.S.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$89,700.00 (Ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,352.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Las 'Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se maneradran immes teals su troi eleminación. El inicito senasación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requestos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración te cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entireza facto de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entireza facto de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entireza facto de Contribuyentes. o de Chihi

Chihuahua. rrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 108 días naturales, contados a partir del día 15 de julio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025. recompromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega lotal a entera se Quinta, Vigencia del co El "Prestador de Servicios" se co

El Prostador de Servicios e compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardas el 28 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante antrega fotal a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Suprema Corte".

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas imputades para de la "Suprema Corte", esta ser esta instrumento contractual, no esea posible por causas imputades a la "Suprema Corte", esta ser eralizará en la festiva que por escrito de Servicios" y su acoptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el micio de la prestación del servicios.

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", esta ser eralizará en la festivación de la complimiento de contractura de la complimiento de las eraponas bilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bilidaciones, entregables, actividades, politación el parte de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencionale hasta por el 30 % (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se otorgue per forga a "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los pelacos estableción por dias de des plazos estados de la servicio de la cumplimiento de los pelacos estados en convencional por attassa que le sea mingulables en la prestación de la socialidade, politación de la contracto de la presentación d

m

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONANT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las contratos de las con

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentosi, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medie (escrito, impresso, sonoro, visual, electrónico, informático du holográfico).

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga accesso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por le "Suprema Corte";

h. Implementor la tratamiento de las desos personales por parte de la persona encargada será dinica y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por le "Suprema Corte";

b. Internación de servicios en desenvolvados por parte de la persona enca

a Asternació a tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga e lo siguiente:

a. Asternación de ados personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Implementar les medidas de seguridad;

c. Guardar confidencialidade y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

a. No subcontratar servicios que confleven el fratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

a. No subcontratar servicios que confleven el fratamiento una vez cumplido el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cuallesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración ludicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" en su domiciolis estallados en la declaración la declaración, la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato la la declaración la del declaración la del declaración la declaración la declaración la del declaración el de la subgración por contractual la suprema de la "Suprema Corte" esternaria sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su caso, las pruebas que estaline convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estaline convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estaline presente contrato.

Decima

Vigesima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cuasquer ou a responsacionamiento de la elgistación aplicable.

Vigesima Pinnera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones servician contrato, cumplan con las especificaciones servicia de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigesima Segunda. Resolución de contravorversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento e destipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicião o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, as realizar por escrito en el domicidio que respectivamente han señalado en las deciraciones 14, y 115. de este instrumento contractual.

Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual de la Federación. Ley General de Procedimientos Civiles y Familiarea]. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación of Urgatio, en Materia de Administración de las Suprema Corte d

	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		
Nombre	Firma	Fecha	
León Jaime Alvarez Contreras		15/07/2026	



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccijuarez@mail.scin.gob.mx

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: León Jaime Alvarez Contreras	/ Calle Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido	e Pedro Moreno 360 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, 32330 I	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:		
				"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".		# t- Th
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES (EN CADA SERVICIO). SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS. CONTÁNDO CON GARANTÍA QUE CUBRA ENTRE CADA EVENTO Y EN EL ULTIMO CON UNA GARANTÍA QUE CUBRA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.	Abrell	
		M. F.		SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND CJZ 2DO SERV		P Coult
	TE CON LETRA O CUATRO MIL CINC	UENTA Y DOS	PESOS 0	0/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	89,700.0 14,352.0 104,052.0

MTRO. RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

MTRA, ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

CONTRATO SIMPLIFICADO

1. La Suprema Corta de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el miximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de presente contraticación resistración de la Cultura Juridica en Ciuded Jufera, Chilhushus, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, fracción 1V, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración Indicator, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, ce traint de septiembre de dos mil verificuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, de trainte de la Custa de la Cultura Juridica en Ciuded Jufera, está facultade para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, aéptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el buícade en la severida Jusé Presupuestales 24801, 35201 y 56701, destino Casa de la Cultura Juridica en Ciudad Juárez, Chilhushus.

1.- El "Prestador de Servicios" manifisatas por su propio dereucho y bajo partestas de decir vendad que:

1.1.- Es una persone física de nacionalidad maxicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para scluar en el presente contrato.

1.2.- Canoca las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuento técnicas y capacidad de nacional del maxicana y que cuenta contrato con las elementos contratos.

1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula de

ente instrumente :
pterse a las siguientes:
CLÁUSULAS Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y clásusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$89,700.00 (Ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14,352.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$104,052.00 (Centro cuatro mil dincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

on que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no sene inigún importe adicional.

obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para electos facales, al "Prestador de Servicios" debará presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la

requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos Riscales, el "Prestador de Servicios" debará presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SC./9502048P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Causta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350, Cluidad Juárez, Estado de Chihushus.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entera satisfacción de los "Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de juli

Ciutad Juarez, estado de Canadamas.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a los Alcances Técnicos, a más tardar el 29 de julio de 2025 para el primer servicio y 15 de octubre de 2025 para el segundo servicio, monemo de la Proposición de la recomposición de la vigencia de cetta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de la vigencia de cetta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", en fanción del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, policin, no se hayan recibido a entera satisfacción pactades en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", en fanción del incumplimiento de las responsabilidades, policin por ciento) del monto que corresponda al valor de las servicios en esta instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplico una pena convencional hasta por el 30 % (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de las servicios en esta instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplico una pena convencional hasta por el 30 % (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de la servicios, en la contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" en caso de que no ex otorgou perforga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los servicios, especto al cumplimiento de las servicios, especto al cumplimiento de las servicios especto al cumplimiento de las servicios especto en el c

La totalidad de las penas convencionales que resulten splicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento del contrato, previa opinion de la unidad solicitante y/o bientea.

Las penas podrán descontratres de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecció en el articulo 170, fracción il, (prore priardo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptiba la presentación de la sianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda?

Vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de amenar posterior a la entraga de los servicios el pos envicios.

Octava. Pagos en axceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reinlegara las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será i gual a la estableccidad en el Código Fisca de la Federación y la Ley de ingresos de la Federación, como ai se tratara del situación, como ais entarate del superior de propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad per el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinia derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad per a la "Suprema Corte" de caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinia derechos de propiedad intelectual y de la utorizado, de la sutorizado, de la descuentaria y la utorizado, de l

Décims. Intercisancia de relación faboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el 'Prestador de Servicios', por lo que de ninguna manera existrá relación laboral entre este y la "Suprema Corta".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" unglis con las obligaciones que a curgo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las Cartagos entre de las obligaciones adquisidas con su personal.

La "Suprema Corta" estará ficuadas para resulvar el "Prestador de Servicios", yas este de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corta", al "Prestador de Servicios", yas este de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación, administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corta" con molto de las demandas interadas por corta de la "Suprema Corta" con molto de las demandas en las contratos de las cueltas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", yas este de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contrato de la "Suprema Corta", al "Prestador de Servicios", yas este de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación, administrativa o juicio en contratos de las contrato

del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstensesse de tratar los datos personales tratados, ael como informer a la "Supreme Corte"

b. Implementar las medidas de seguridad,

c. Guardar confidencialidad y ebstenerse de transferr los datos personales tratados, ael como informer a la "Supreme Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales sobjeto de Iratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

e. No subcontratar servicios del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" poditar canada, concurso mercanillo siguidación.

Antes de declarar la rescición, la "Suprema Corte" poditar por escrito las cuasas de rescición del Presente de contrato los cuasas que es este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco disa hábiles para que manificate lo que su derecho convenga, enexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinentes.

Vencido ese palzo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración III.5, de este instrumento contractual su parte de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de servicios" en su domicillo señalado en la declaración III.5, de este instrumento contractual su parte de la "Suprema Corte" determi

tions occurrent. El research de destruction de la Capacita de la C

Vigásima Primeria. Administradora del contrato. La "Suprema Corta" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corta", como "Administradora" del presente contrato, quien aupervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplen con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual. La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", vigásima Segunda. Resolución de contravoursias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de o estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga a llegare e tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que rerelizarace de una parte a otra, se relizar por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las deciraciones 14, y 11,5, de esta instrumento contractual: Vigásima Tercora. Normatividad aplicable. El scuerdo de voluntadas previsto en este instrumento contractual ve rigo por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Ley General de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley Orgánica del Poder D

Nombre	firma	Fecha
León Jaime Alvarez Contreras		15/07/2025